



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES A LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES VALENCIA EMPRENDE 2013

1. Objeto y ámbito.

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial independiente, generándose altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en la ciudad de Valencia y favorecer así la generación de empleo, estableciendo la solicitud de las presentes ayudas en dos tramos, uno destinado al lanzamiento de la actividad, tramo fijo, y otro, variable, claramente diferenciado e independiente, destinado a cubrir los gastos subvencionables que la iniciativa empresarial conlleve, en el marco de las presentes bases.

2. Requisitos

1. Las personas beneficiarias: Podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de las subvenciones, siempre que cumplan los siguientes **requisitos**:

a) Que el comienzo efectivo de la actividad empresarial y el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) haya sido entre el 4 de septiembre de 2012 y la fecha de presentación de la solicitud. La fecha última de presentación de solicitudes será el 31 de agosto de 2013. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad, la fecha de alta que figure en la Declaración Censal (modelo 036 ó 037) de alta de la actividad de la empresa en la Administración Tributaria.

b) Que el inicio de esta actividad genere al menos una nueva alta en el RETA, de una persona que no haya estado de alta en dicho régimen en los últimos 6 meses. Así mismo, dicha alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos debe ser posterior a la fecha de alta en la Declaración Censal (modelo 036 ó 037) y no distar de dicha fecha en más de un mes.

c) Que, desde el inicio de la actividad, tanto el domicilio fiscal, social, como el local donde se desarrolla la actividad empresarial objeto de subvención se encuentre en el término municipal de Valencia. En caso de personas físicas, para la determinación del domicilio del local donde se desarrolla la actividad se atenderá al que figure en la Declaración Censal (modelo 036 ó 037).

d) En el caso de actividades que se ejercen fuera de local determinado, aunque se trate de personas físicas, es requisito imprescindible que el domicilio fiscal esté en el término municipal de Valencia.

e) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.



f) Que no haya disfrutado de estas ayudas ni haya solicitado otras subvenciones por el mismo concepto, en los tres ejercicios anteriores.

2. No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases:

a) las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo (en adelante LGS) y en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo RLGS).

b) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

c) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

3. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de *minimis*, establecido en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, las ayudas no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) pesca y la acuicultura según se contemplan en el Reglamento (CE) no104/2000 del Consejo (1);

b) producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado;

c) empresas que operan en la transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado, en los siguientes casos:

i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas,

ii) cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores);

d) actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir la ayuda vinculada directamente a las cantidades exportadas, a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación;

e) uso de bienes nacionales con preferencia sobre los bienes importados;

f) sector del carbón, según se define en el Reglamento (CE) no 1407/2002;

g) adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera;

h) la ayuda concedida a empresas en crisis.

3. Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de las beneficiarias:

a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.



- b) Mantener la actividad empresarial durante **18 meses**, como mínimo, manteniendo asimismo el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo.

Para su comprobación, se autoriza al Servicio Gestor a que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de esta obligación. No obstante, se podrá denegar o revocar este consentimiento mediante comunicación escrita, en tal sentido. En ese caso, deberán justificar documentalmente el cumplimiento de esta obligación ante el Servicio Gestor, aportando los pagos mensuales del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención, **en el mes vigésimo** desde la fecha de alta.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) No haber solicitado otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad en los últimos tres años, en este caso la solicitud será desestimada. Se declara la incompatibilidad con cualquier ayuda convocada por la Generalitat con la misma finalidad y destinada a impulsar el emprendimiento.
- e) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. En caso personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones, la persona cuya alta fundamente la concesión de la subvención.
- f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones la persona cuya alta fundamente la concesión de la subvención.
- g) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, también deberá haber justificado cualquier subvención municipal que se le haya concedido con anterioridad a la persona cuya alta fundamente la concesión de la subvención.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de Valencia a fin de verificar la efectiva compra de las inversiones justificadas.
- j) Disponer de los libros contables y de los documentos que exija la legislación mercantil.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



4. Financiación

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 687.000 €, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria **Transferencias para Fomento del Empleo 2013 HI640-49201-47000**, del vigente Presupuesto, consignado a tal efecto. Se destinarán al tramo de ayuda fijo el importe de 286.000 € y 401.000 € a tramo de ayuda variable.

Reserva para Jóvenes con iniciativa emprendedora (hombres menores de 30 años y mujeres menores de 35 años): Con el objetivo de poner en marcha iniciativas para fomentar el espíritu emprendedor y el autoempleo, se realizará una reserva de 40.000 € en el tramo fijo y otra, de 60.000 € en el tramo variable, destinados única y exclusivamente a solicitudes presentadas por dicho colectivo. Una vez agotadas dichas reservas, estas solicitudes podrán acceder por el orden de prelación establecido, de conformidad con el art 10.2, al resto de la cantidad disponible, del tramo correspondiente a la solicitud presentada.

5. Tramos subvencionables: Existen dos tramos con dotaciones económicas diferenciadas:

A) Tramo Fijo: Se concederá una cuantía fija de 2.000 € en concepto de lanzamiento a todas las solicitudes que puedan acreditar el alta en la Administración Tributaria (Hacienda) y el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, ya sea como, persona física o perteneciente a la creación de una nueva actividad por medio de una nueva persona jurídica, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, mediante la presentación del modelo de solicitud denominado Tramo Fijo. Este tramo es independiente y tiene una dotación económica propia. La petición del mismo, no implica la solicitud del Tramo Variable.

B) Tramo Variable; Gastos subvencionables: Se concederá el 100% del gasto subvencionable justificado de acuerdo con las presentes bases a todas las solicitudes, mediante la presentación del modelo Tramo Variable, hasta un máximo de 4.000 € por solicitud. La petición del mismo, no implica la solicitud del Tramo Fijo.

Se subvencionarán todas aquellas compras de bienes o servicios que puedan encuadrarse dentro de las cuentas del Plan General Contable aprobado por RD 1514/2007, de 16 de noviembre, Ministerio de Economía y Hacienda (BOE del 20 de noviembre de 2007), que a continuación se detallan, efectivamente pagadas y de las que se tenga constancia de pago acreditado por medio de entidades bancarias.

Asimismo, estos gastos deberán ser justificados mediante la aportación de las facturas y justificantes bancarios de pago correspondientes a los mismos, en la forma señalada en el apartado 9.2 de estas Bases, no admitiéndose financiaciones que difieran el pago del solicitante en el tiempo.

- 200. Gastos de investigación
- 201. Desarrollo
- 202. Concesiones administrativas
- 203. Propiedad industrial
- 204. Fondo de comercio
- 205. Derechos de traspaso
- 206. Aplicaciones informáticas



- 210. Terrenos y bienes naturales
- 211. Construcciones
- 212. Instalaciones técnicas
- 213. Maquinaria
- 214. Utillaje
- 215. Otras instalaciones
- 216. Mobiliario
- 217. Equipos para procesos de información

219. Otro inmovilizado material

627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas

En caso de duda o discrepancia sobre si un gasto es o no subvencionable, se atenderá a lo que se establezca en el Plan General Contable aprobado por RD 1514/2007, Ministerio de Economía y Hacienda (BOE del 20 de noviembre de 2007).

En el supuesto de la cuenta 205. Derechos de Traspaso. Deberá acreditarse por medio del Contrato de Traspaso debidamente registrado en la Consellería de Hacienda y Administración Pública (Edificio PROP DOS, Calle Gregorio Gea, 14).

En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Quedan expresamente excluidos de estas ayudas los impuestos susceptibles de recuperación.

6. Límites de las ayudas municipales a las iniciativas empresariales

Con carácter general, la cuantía de las ayudas será:

A) Tramo Fijo - Por cada solicitud, que cumpla los requisitos establecidos en las presentes Bases, se le concederá un importe de 2.000 euros.

B) Tramo Variable - Por cada solicitud, que cumpla los requisitos establecidos en las presentes Bases, se le concederá el 100% del gasto subvencionable justificado, con un importe máximo de 4.000 euros, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación.

7. Presentación de solicitudes y plazo

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases, se presentarán en los correspondientes impresos normalizados, Tramo Fijo (TF13) y Tramo Variable (TV13), los cuales, estarán disponibles en la página web www.valenciaemprende.es y en la web municipal www.valencia.es, así como, en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana (Registro General Plaza del Ayuntamiento y Edificio Tabacalera), en el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores (C/Arzobispo Mayoral, 14-1ª) y en el Centro de Recursos Empresariales y de Innovación (CREIX) sito en Paseo Petxina, 15.

2. El plazo de solicitud de estas ayudas comenzará a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), **hasta el 31 de agosto de 2013**.



Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de dos meses siguientes a la fecha de comienzo efectivo de la actividad empresarial. En el caso de las altas formalizadas en el periodo comprendido entre el 4 de septiembre de 2012 y la publicación de estas bases, el cómputo del plazo de 2 meses se iniciará a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

3. Las solicitudes y la documentación se presentarán en los diferentes registros de entrada del Ayuntamiento de Valencia, incluidas las Juntas Municipales de Distrito y en los señalados en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (LRJPAC), donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora.

Las solicitudes deberán ir dirigidas al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, Ayuntamiento de Valencia, Calle Arzobispo Mayoral, 14, 1er piso 46002 VALENCIA.

Consultar los horarios de las Juntas Municipales de Distrito en el Anexo I.

4. La concesión de la ayuda se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud haya tenido entrada. El orden de prelación correspondiente a cada solicitud, quedará determinado cuando la solicitud contenga **toda** la documentación requerida en estas bases.

5. Finalizado cada uno de los tramos establecidos en la Base 10.3, se hará pública, para su consulta en la web municipal www.valencia.es, una relación de las solicitudes debidamente completadas, y de las que adolecen de algún error u omisión de documentación preceptiva, con indicación en cada caso del artículo incumplido. Para la debida **subsanción** de las solicitudes incompletas se dispondrá de un plazo de 10 días **hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de dicho contenido, para subsanar los motivos de exclusión, de conformidad con el art. 71 de la LRJPAC; haciendo indicación de que, transcurrido dicho plazo sin que se hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. TRAMO FIJO:

Las solicitudes del tramo fijo, en adelante TF, contendrán los siguientes aspectos:

A) Datos incluidos, en la solicitud normalizada:

1. Datos identificativos de la persona o empresa solicitante.
2. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



3. Declaración de no haber disfrutado de estas ayudas ni de haber solicitado otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, en los últimos tres años. En este caso, la solicitud será desestimada.

4. Declaración responsable de las ayudas de *minimis* que les hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.

5. Datos de la domiciliación bancaria según modelo normalizado.

6. Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Valencia.

7. Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

8. Autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

9. Autorización de la persona cuya alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos motiva la solicitud de subvención para que el Servicio Gestor consulte directamente su Informe de Vida Laboral.

En el supuesto de denegación o revocación de la autorización concedida, para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se deberá aportar por el solicitante, la certificación expedida por la autoridad competente de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

B) Documentos: Las solicitudes del tramo fijo, en adelante TF, deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

1. Documentación acreditativa e identificativa de la entidad o de la persona solicitante, y en concreto:

- En caso de personas autónomas: NIF o NIE, Modelo 036 ó 037, y alta en autónomos de la Seguridad Social.
- En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes: NIF definitivo, alta en autónomos de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo, Modelo 036, contrato de constitución debidamente registrado en el PROP, y NIF o NIE y acreditación de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de las ayudas reguladas en estas bases.
- En caso de personas jurídicas: NIF definitivo, Modelo 036, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE, y alta en autónomos de la persona cuya alta motiva la solicitud, y de quien ejerza la representación legal, si no fuera la misma persona.

2. Certificado de la entidad bancaria en el cual se acredite la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente o cumplimentar el espacio reservado a ello, en el impreso normalizado, con el sello de la entidad bancaria.



3. Certificado que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia.

4. Certificación expedida por la autoridad competente de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- La documentación que acompañe a la solicitud se presentará en una copia compulsada y original, que será devuelto posteriormente a su compulsa.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP-PAC, el solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias, al Servicio Gestor.

Asimismo, en relación a la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados f) y g) del punto 3 de las presentes bases, el Servicio Gestor recabará, en su caso, la información correspondiente, obrante en los archivos de los Servicios Municipales, a los efectos de su oportuna comprobación.

9. TRAMO VARIABLE:

Las solicitudes del tramo variable, en adelante TV, contendrán los siguientes aspectos:

A) Datos incluidos dentro de la solicitud normalizada:

1. Datos identificativos de la persona o empresa solicitante.
2. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Declaración de no haber disfrutado de estas ayudas ni de haber solicitado otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, en los últimos tres años. En este caso, la solicitud será desestimada.
4. Declaración responsable de las ayudas de *minimis* que les hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.
5. Datos de la domiciliación bancaria según modelo normalizado.
6. Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Valencia.
7. Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
8. Autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
9. Autorización de la persona cuya alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos motiva la solicitud de subvención para que el Servicio Gestor consulte directamente su Informe de Vida Laboral.



En caso de denegar o revocar la autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se deberá aportar certificación expedida por la autoridad competente de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

10. Relación de actividades y gastos realizados para los que se solicitan estas ayudas.

B) Documentos: Las solicitudes del tramo variable, en adelante TV, deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

1. Documentación acreditativa e identificativa de la entidad o de la persona solicitante, y en concreto:

- En caso de personas autónomas: NIF o NIE, Modelo 036 ó 037, y alta en autónomos de la Seguridad Social.

- En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes: NIF definitivo, alta en autónomos de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo, Modelo 036, contrato de constitución debidamente registrado en el PROP, y NIF o NIE y acreditación de los poderes del o de la persona representante apoderada a efectos de las ayudas reguladas en estas bases.

- En caso de personas jurídicas: NIF definitivo, Modelo 036, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE, y alta en autónomos de la persona cuya alta motiva la solicitud, y de quien ejerza la representación legal, si no fuera la misma persona.

En caso de que se deniegue la autorización para obtener directamente el Informe de Vida Laboral de la persona cuya alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos motiva la solicitud de subvención, deberá presentarse Informe de Vida Laboral actualizado, que refleje dicha alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

2. Las facturas correspondientes a los gastos subvencionables indicados en el punto 5.B) de estas Bases, para los que se solicitan estas ayudas. Estas facturas deberán estar emitidas durante el periodo comprendido entre los tres meses anteriores a la fecha de Alta en el RETA de la persona que genera el derecho a la subvención, y hasta la fecha de presentación de la solicitud, inclusive. Además, deberán acompañarse del correspondiente justificante bancario de pago, debidamente sellado y con identificación de la persona o empresa destinataria; no admitiéndose financiaciones que difieran el pago de la persona solicitante en el tiempo.

A estos efectos no se admiten impresiones de pantalla de internet. En ningún caso se admitirán pagos en efectivo.

En caso de traspaso de negocio, éste deberá acreditarse por medio del Contrato de Traspaso debidamente registrado en la Consellería de Hacienda y Administración Pública.



3. Certificado de la entidad bancaria en el cual se acredite la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente, o cumplimentar el espacio reservado a ello, en dicho sentido, en el impreso normalizado, rubricado con el sello de la entidad bancaria.

4. Certificado que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia.

5. Certificación expedida por la autoridad competente de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- La documentación que acompañe a la solicitud se presentará en una copia compulsada y original, que será devuelto posteriormente a su compulsa.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP-PAC, la persona solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias, al Servicio Gestor.

- Asimismo, en relación a la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados f) y g) del punto 3 de las presentes bases, el Servicio Gestor recabará, en su caso, la información obrante en los archivos de los Servicios Municipales, a los efectos de su oportuna comprobación.

En caso de presentar solicitud para ambos tramos, Fijo y Variable, no será necesario duplicar la documentación solicitada coincidente; haciendo constar en la solicitud del Tramo Variable, la documentación ya presentada, en el cuadro habilitado a tales efectos.

10. Procedimiento de concesión

1. La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, a través de un procedimiento de concurrencia de limitada competitividad, dada la modalidad de las ayudas que exigen unos requisitos muy concretos.

2. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal vigente, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud completa haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Valencia, siempre que cumplan los requisitos exigidos en estas bases.

3. La presente convocatoria se resolverá mediante tres procedimientos diferenciados para cada tramo de ayuda: el primero, para todas aquellas solicitudes presentadas desde la apertura de la convocatoria hasta el 31 de mayo de 2013; el segundo, para aquellas solicitudes presentadas entre el 1 de junio y el 14 de julio; y el tercero, para las solicitudes presentadas entre el 15 de julio y el 31 de agosto de 2013. Para su admisión a trámite, las solicitudes presentadas han de contener toda la documentación exigida.

El importe máximo a otorgar en cada uno de los procedimientos será siempre el de máxima disponibilidad presupuestaria, trasladándose las cantidades no aplicadas a las posteriores resoluciones hasta agotar el presupuesto. En la misma resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente la cuantía a trasladar a la siguiente resolución.



4. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores del Ayuntamiento de Valencia, que, tras la evaluación y examen de los expedientes completados, de forma periódica y hasta el agotamiento del crédito disponible de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2013, emitirá informes en los que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dichos informes determinarán las personas o empresas subvencionadas, así como el importe de la ayuda, a cada persona solicitante o entidad.

5. El Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

11. Resolución de concesión de las ayudas

1. La Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las ayudas, con independencia de su cuantía, previo informe del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

2. El plazo máximo de resolución será de seis meses a contar desde la fecha de cierre de cada uno de los plazos establecidos para la resolución de solicitudes, en el punto 10 apartado 3. No obstante, el órgano concedente resolverá con la máxima agilidad.

3. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

4. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/92, antes mencionada.

5. La publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la publicación de la resolución de concesión se realizará mediante su inserción en la página web www.valencia.es (sede electrónica), sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la LRJPAC.-

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, cuando consideradas individualmente sean iguales o superen la cuantía de 3.000 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando los importes sean de cuantía inferior a 3.000 €, se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (Información Pública) en www.valencia.es.



12. Pago y justificación

El pago de las ayudas se efectuará previa justificación de la realización de la actividad empresarial y de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

13. Devolución a iniciativa de la persona o empresa perceptora

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida comunicando dicha circunstancia al Servicio gestor a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

14. Incompatibilidades

Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, siendo compatibles únicamente con las bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social y con el pago único de la prestación contributiva por desempleo. Se declara la incompatibilidad con cualquier ayuda convocada por la Generalitat destinada a impulsar el emprendimiento por tratarse de la misma finalidad y para no incurrir en duplicidades, en ese caso la solicitud será denegada automáticamente.

15. Control de las ayudas

1. Corresponderá al Servicio de Innovación del Ayuntamiento de Valencia llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes bases.
2. La persona o empresa beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

16. Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la Ley General de Subvenciones. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la Ley General de Subvenciones.



17. Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de las bases que la regulan.

18. Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponderá al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores.

Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Valencia y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y empresas beneficiarias y el importe de la ayuda.

19. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas que resulten beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidas a lo dispuesto en el título IX de la LRJPAC, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

20. Normativa aplicable y posibilidad de recurso.

1. La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en la LGS, en el RLGS y en las bases reguladoras de esta subvención y, suplementariamente, en la LRJPAC y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



2. Contra la presente resolución podrá interponerse

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

* * *





ANEXO I

**HORARIOS REGISTROS DE ENTRADA:
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

Nº	OFICINA	DÍAS	HORARIO
01	Plaza del Ayuntamiento	Todos los días Sábados Días 24 y 31dic. y 18 marzo	08:30 a 13:30 09:00 a 13:00 09:00 a 13:00
02	Amadeo de Saboya, 11 Nave Oeste	Todos los días	08:30 a 14:00
03	Junta Municipal de Abastos	Todos los días	08:30 a 13:30
04	Junta Municipal de Ciutat Vella	Todos los días	08:30 a 13:30
05	Junta Municipal Exposición	Todos los días	08:30 a 13:30
06	Junta Municipal Marítimo	Todos los días	08:30 a 13:30
07	Junta Municipal Patraix	Todos los días	08:30 a 13:30
08	Junta Municipal Ruzafa	Todos los días	08:30 a 13:30
09	Junta Municipal Tránsito	Todos los días	08:30 a 13:30
10	Alcaldía de Barrio Benifaraig	Lunes, jueves y viernes.	09:00 a 13:30
11	Alcaldía de Barrio Benimámet	Lunes y jueves.	09:00 a 13:30
12	Alcaldía de Barrio Borbotó	Martes, miércoles y viernes.	09:00 a 14:00
13	Alcaldía de Barrio Carpesa	Lunes y jueves.	09:00 a 14:00
14	Alcaldía de Barrio Casas de Bárcena	Martes, miércoles y viernes.	09:00 a 13:30
15	Alcaldía de Barrio Castellar	Todos los días.	09:00 a 14:00
16	Alcaldía de Barrio El Palmar	Martes, miércoles y jueves	09:00 a 14:00
17	Alcaldía de Barrio El Perellonet	Lunes y viernes	09:00 a 14:30
18	Alcaldía de Barrio El Saler	Martes	12:00 a 15:00
19	Alcaldía de Barrio Horno Alcedo	Lunes, martes, miércoles, y viernes.	09:00 a 14:00
20	Alcaldía de Barrio La Punta	Jueves	09:00 a 14:00
21	Alcaldía de Barrio La Torre	Todos los días.	09:00 a 14:00
22	Alcaldía de Barrio Massarrojos	Miércoles, jueves y viernes.	09:00 a 14:30
23	Alcaldía de Barrio Pinedo	Todos los días.	09:00 a 14:00
24	Alcaldía de Barrio Poble Nou	Lunes, martes, miércoles y Jueves	09:00 a 14:00

* * *